

EN LA SEDE DEL CONSORCI BESÒS TORDERA EN FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

REUNIDOS

Por una parte, el señor ALBERT SOLÀ ROVIRA, con DNI 52141308D, actuando como Gerente del CONSORCI BESÒS TORDERA, con domicilio en 08403 Granollers, av. Sant Julià, 241 y NIF P5800014B, asistido por el señor ANTONIO JOSÉ HIERRO MEDINA como Secretario.

Por otra parte, el señor Jorge José Molinero Huguet, con NIF núm. 16566476J, como apoderado de la entidad AMPHOS 21 CONSULTING, S.L., con NIF B60626447 y domicilio fiscal en Calle Venezuela, 103, planta 2, puerta 1, 08019 Barcelona.

INTERVIENEN

Don ALBERT SOLÀ ROVIRA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de sus Estatutos.

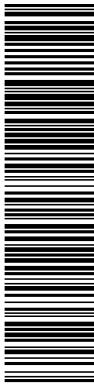
El señor Jorge José Molinero Huguet, con NIF núm. 16566476J, en nombre y representación de la entidad AMPHOS 21 CONSULTING, S.L., y según escritura pública autorizada ante Notario de Barcelona, D.Miguel-Ángel Campo Güerri, en fecha 25 de julio de 2024 y con número de protocolo 2.084.

El señor ANTONIO JOSÉ HIERRO MEDINA, por razón del cargo y por dar fe del acto.

Todas partes se reconocen la capacidad legal de obrar necesaria para contratar y obligarse en las representaciones que respectivamente acreditan, por lo que,

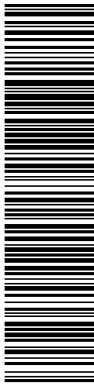
MANIFIESTAN

- I. Que por resolución de Gerencia G-2024/1132, de 5 de diciembre de 2024, se inició el expediente administrativo para llevar a cabo la licitación para la contratación del estudio para la recarga del acuífero de La Llagosta contemplado en el proyecto PAITIDA: digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besós para asegurar la calidad y la disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público – Actuación A22 del eje 2. (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) para el Consorci Besòs Tordera.
- II. Que por resolución de Gerencia G-2025/287 de 20 de marzo de 2025 se:
 - Aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato administrativo para la contratación del servicio de realización de supervisión y ejecución de la actuación A22: estudio para la recarga del acuífero de La Llagosta para la ejecución de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE – FONDO NEXT GENERATION EU) dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU (PERTE-PAITIDA), por importe de 603.083,89 euros IVA excluido correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se tendrán que repercutir 126.647,62 euros correspondientes



al Impuesto sobre el Valor Añadido y una duración de 12 meses a contar desde el día siguiente de su formalización.

- Aprobó el gasto por importe de 603.083,89 euros IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 922 161 65004; del Presupuesto de gastos del Consorci Besòs Tordera.
- Aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que deben regir la contratación mediante procedimiento abierto armonizado del presente contrato de servicios.
- Aprobó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto sujeto a regulación harmonizada, tramitación ordinaria y adjudicación con más de un criterio, dando orden que proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Consorci, a efectos de abrir el plazo de presentación de ofertas.
- III. Que por resolución de Gerencia G-2025/586 de 30 de mayo de 2025 se admitió la propuesta de adjudicación del contrato a la proposición presentada por AMPHOS 21 CONSULTING S.L., con CIF B60626447, por un importe de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOS CIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (522.270,65 €), IVA excluido.
- IV. Que la empresa AMPHOS 21 CONSULTING, S.L., ha presentado la documentación exigida en tiempo y forma, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con registro de entrada E-2025/2375 y E-2025/2404.
- V. Mediante Resolución de Gerencia G-2025/638 de 16 de junio de 2025, se adjudica a la mercantil AMPHOS 21 CONSULTING, S.L., con CIF B60626447, el CONTRATO DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. – (Exp. interno 2024/2834), por un precio de adjudicación de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOS CIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (522.270,65 €), IVA excluido y una duración de 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.



CLÁUSULAS

Primera. Es objeto de la presente licitación es la contratación promovida por el Consorci Besòs Tordera (en adelante CBT) del servicio de realización de supervisión y ejecución de la actuación A22: estudio para la recarga del acuífero de La Llagosta para la ejecución de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE – FONDO NEXT GENERATION EU) dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU (PERTE-PAITIDA) (Exp. 2024/2834).

El alcance de los servicios objeto del presente concurso abarca el estudio de incremento de la reserva hídrica disponibles.

Para poder implementar dispositivos de recarga se requiere disponer de estudios que aporten datos fidedignos sobre:

- Recursos hídricos excedentarios que se puedan recargar.
- Emplazamientos adecuados a través de balsas.

Como objetivos específicos:

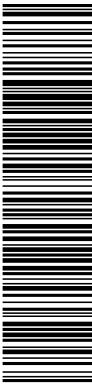
- Realizar el estudio hidrogeológico que permita implementar la mejor recarga gestionada del acuífero.
- Cuantificar el volumen de agua necesario en el área de influencia para asegurar el suministro.
- Cuantificar la calidad del agua necesaria para asegurar el suministro.
- Simular las posibles plumas de contaminación de la recarga gestionada de acuíferos y anticipar sistemas de tratamiento.

La actuación se alinea dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU, fue aprobado el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del Ciclo Integral del Agua, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2022.

El objeto de la contratación se cofinancia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, estando sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.

Segunda. El contrato tiene una duración de DOCE (12) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En todo caso, el contrato debe estar finalizado antes del 30 de abril de 2026. No se admiten prorrogas. meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En todo caso, el contrato debe estar finalizado antes del 30 de abril de 2026. No se admiten prorrogas.

Tercera. Las partes se obligan al cumplimiento del contrato según el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y sus anexos, que son aceptados íntegramente por la entidad AMPHOS 21 CONSULTING, S.L.



Asimismo, la entidad AMPHOS 21 CONSULTING, S.L. se obliga a la ejecución del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones y mejoras que allí se especifican.

En caso de discrepancia entre documentos se establecerá la siguiente prioridad: 1) el presente Contrato, 2) los Pliegos de Condiciones y 3) por este orden, la proposición económica y el resto de documentación presentada por el contratista a la licitación.

Cuarta. AMPHOS 21 CONSULTING, S.L. se obliga a la ejecución del contrato mencionado en la cláusula primera por un importe de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOS CIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (522.270,65 €), IVA excluido.

El régimen de pago es el regulado en la cláusula 2.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinta. Para las actuaciones de servicio se fija un plazo máximo de garantía de 1 AÑO, a contar desde la firma del acta de recepción de los trabajos.

De acuerdo con la manifestación de la aceptación por parte del adjudicatario de la constitución de la garantía definitiva mediante la retención del 5% del importe adjudicado para asegurar todas las obligaciones establecidas en este contrato, una vez finalizado este plazo y comprobada la inexistencia de deficiencias en la prestación del servicio imputables al adjudicatario dentro de la duración del contrato, se devolverán las retenciones practicadas en la forma prevista en el artículo 111 (Devolución y cancelación de las garantías) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sexta. Además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP en lo que sea de aplicación, serán causas específicas de resolución del contrato las especificadas en el apartado 2.12 del PCAP.

En dichos supuestos, el Consorci Besòs Tordera podrá formular una propuesta fundamentada de resolución, que será resuelta por el órgano de contratación competente, previa audiencia del contratista, por un plazo de diez (10) días.

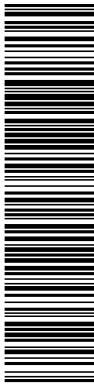
Séptima. Dado el carácter administrativo de este contrato, las cuestiones litigiosas que en orden a éste se puedan dar, serán resueltas por los Tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa competente del territorio donde radica el Consorci Besòs Tordera.

Octava. El incumplimiento de los plazos fijados en la prestación del servicio podrá ser sancionado de acuerdo con lo previsto en el punto 2.11 del PCAP.

Novena. Por todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo que disponen los pliegos de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas, la LCSP, además del derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

Lo establecido en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de ejecución de la legislación mencionada anteriormente que sea derogada y la incorporación de la nueva que se apruebe, supuestos que se produzcan automáticamente, sin necesidad de acuerdo de este Consorci.

Décima. - El Consorci Besòs Tordera podrá, según las conveniencias de la prestación o por razón de interés público, modificar el presente contrato siempre dentro de los límites de los requisitos y los efectos establecidos legalmente.



Undécima. - El adjudicatario declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incluido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con el Consorci Besòs Tordera conforme al establecido al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por duplicado, en presencia del secretario del Consorci, que da fe de su otorgamiento.

En Granollers, a fecha de la firma electrónica.

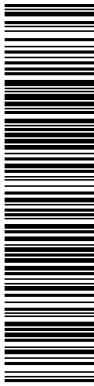
Firmado digitalmente
por 16566476J JORGE
JOSE MOLINERO (R:
B60626447)
Fecha: 2025.06.18
10:08:43 +02'00'

AMPHOS²¹
an RSK company

Sr. Albert Solà Rovira.
El Gerente del Consorci Besòs Tordera,

Sr. Jorge José Molinero Huguet.
El contratista,

Sr. Antonio José Hierro Medina.
El Secretario del Consorci Besòs Tordera,



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

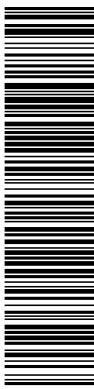


**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE 2024/2834



ÍNDICE

CLÀUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
1.2. DIVISIÓN EN LOTES.....	5
1.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
1.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	6
1.5. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN	7
1.7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
1.8. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
1.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
1.10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
1.11. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	9
1.12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
SOBRE A	9
SOBRE B	10
SOBRE C	10
1.13. APTITUD PARA CONTRATAR.....	11
1.14. CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS	12
1. Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87.1 a) de la LCSP).....	12
2. Solvencia profesional o técnica por el Servicio (art. 90 de la LCSP):.....	12
1.15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
1.16. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE IGUALACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
1.17. MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
1.18. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.....	14
1.19. VARIANTES	14
1.20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	14
1.21. GARANTÍA PROVISIONAL.....	15
1.22. GARANTÍA DEFINITIVA.....	15
1.23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	15
1.24. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	15



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



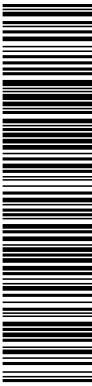
GOUVERN
DE ESPANYA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



1.25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	17
1.26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	18
CLÀUSULA 2. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN.	19
2.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.	19
2.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	19
2.3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	20
2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	20
2.5. REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	20
2.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	21
2.7. RÉGIMEN DE PAGO.	23
2.8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	24
2.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.	24
2.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	25
2.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.	25
2.12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	27
2.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	28
2.14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	28
2.15. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	29
CLÀUSULA 3. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DSH.	31
3.1. INTRODUCCION	31
3.2. INFORME CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DSH	32
3.3. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL	32
ANEXO NÚM. 1: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA	34
ANEXO NÚM. 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO	35
ANEXO NÚM. 3: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	36
ANEXO NÚM. 4: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE INTERVINENTES EN LA CONTRATACIÓN DEL ENTE CONTRATADO (27)	41
ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE INTERVINENTES EN LA CONTRATACIÓN DEL ENTE CONTRATADO (26)	42
ANEXO NÚM. 6: MODELO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN.	44



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



CLÀUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ha tipificado de servicios según lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Por Orden TED/934/2022, publicada en el BOE el 30 de Septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del PRTR y según lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre 2020, en el que se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 relativa al ciclo urbano del agua.

El Consorci Besòs Tordera presentó el proyecto PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO n.º 275, de 17 de Noviembre de 2023, página 55342, fue beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria y el proyecto presentado se circunscriben en el marco de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua) y de acuerdo con los principios de gestión específicos del PRTR, se enmarca los objetivos generales del Componente 5, Inversión 1 (C5.E1) " Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y Seguridad de infraestructuras (DSEAR)".

Con el fin de ejecutar las acciones contenidas en el proyecto subvencionado es necesaria la licitación de la supervisión y ejecución de la actuación A22: estudio para la recarga del acuífero de La Llagosta contemplado en el proyecto PAITIDA: digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río asegurar la calidad y la disponibilidad del recurso su abastecimiento al público.

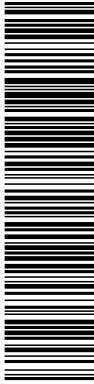
Es objeto de la presente licitación es la contratación promovida por el Consorci Besòs Tordera (en adelante CBT) del servicio de realización de supervisión y ejecución de la actuación A22: estudio para la recarga del acuífero de La Llagosta para la ejecución de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE – FONDO NEXT GENERATION EU) dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU (PERTE-PAITIDA) (Exp. 2024/2834).

El alcance de los servicios objeto del presente concurso abarca el estudio de incremento de la reserva hídrica disponibles. Para ello, se concretan una serie de objetivos generales:

La recarga artificial de acuíferos se considera una alternativa hídrica sostenible para afrontar restos relacionados con las sequías persistentes y la sobreexplotación de acuíferos. Se trata de una tecnología ampliamente aplicada en muchos países que permite aumentar la disponibilidad del recurso a un coste moderadamente económico. La recarga de acuíferos, se produce de manera natural a través de la precipitación, de manera accidental, por ejemplo, mediante la pérdida de redes, pero también puede realizarse de manera intencionada mediante la aplicación de métodos de recarga gestionada. La recarga gestionada permite aumentar la disponibilidad de agua, la garantía de suministros y mejorar la calidad del agua. Para poder implementar dispositivos de recarga se requiere disponer de estudios que aporten datos fidedignos sobre:

- Recursos hídricos excedentarios que se puedan recargar.
- Emplazamientos adecuados a través de balsas.

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Página 10 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



Aunque la procedencia del agua de recarga puede ser diversa, en los últimos años, ha generado mucho interés la recarga del agua regenerada dado que procede de una fuente más sostenible y que el medio acuífero ofrece un tratamiento adicional de esta agua asegurando la calidad de la misma.

Como objetivos específicos:

- Realizar el estudio hidrogeológico que permita implementar la mejor recarga gestionada del acuífero.
- Cuantificar el volumen de agua necesario en el área de influencia para asegurar el suministro.
- Cuantificar la calidad del agua necesaria para asegurar el suministro.
- Simular las posibles plumas de contaminación de la recarga gestionada de acuíferos y anticipar sistemas de tratamiento.

La actuación se alinea dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU, fue aprobado el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del Ciclo Integral del Agua, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2022.

Asimismo, se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

Los Código CPV correspondientes son:

- 71356200-0: Servicios de asistencia técnica.

El presente contrato es objeto de financiación con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en:

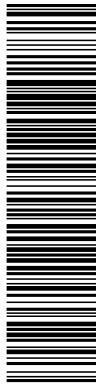
- Objetivo: CID 76# Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas.
- Componente: 05 "Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas"
- Inversión: 03 "Transición digital en el sector del agua"
- Actuación: Tipo A "Planificación, consultoría e ingeniería".
- Proyecto: PAITIDA.
- Código: PCAU000128.

1.2. DIVISIÓN EN LOTES.

La contratación de servicios se realiza en único lote. Así no habrá división en lotes justificado en el artículo 99.3.b) Dado que el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual



corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la Gerencia del Consorci Besòs Tordera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de los Estatutos de la entidad.

El órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 28 en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. La presentación de ofertas implica la aceptación íntegra del contenido de los documentos que conforman la licitación.

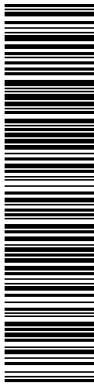
Por lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación a todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo, se rige por:

- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y



resiliencia.

- b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT- EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el Plan de Medidas Antifraude –incluido el conflicto de intereses– aprobado por el Consorci Besòs Tordera.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN.

A efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato (VEC) referido, en conformidad con aquello previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de **603.083,89 €** (IVA excluido):

Presupuesto base licitación (IVA excluido)	603.083,89 €
Prórroga y cualquier opción eventual	- €
Modificaciones	- €
TOTAL VEC (IVA EXCLUIDO)	603.083,89 €

Así mismo, la valoración sobre la repercusión del presente contrato en el cumplimiento por esta entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la siguiente:

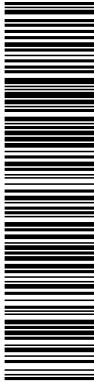
El Presupuesto base de licitación (PBL) del presente contrato, en conformidad con el artículo 100 de la LCSP, asciende a **603.083,39 €**. El presupuesto limpio de **603.083,39 €** y el IVA de **126.647,62 €**, con un tipo del 21%, según el desglose siguiente:

Importe Neto (IVA excluido)	603.083,39 €
IVA (21%)	126.647,62 €
TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)	729.731,51 €

Este es el límite máximo de gasto que, en virtud de esta licitación, puede comprometer el órgano de contratación y se tiene que entender que comprende la totalidad del objeto del contrato. El presupuesto del contrato se tiene que

Página 7 de 43

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Página 13 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



Gobierno de España
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



presentar en EUROS por los licitadores. En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, se excluirán del procedimiento.

El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el PCAP y en el PCTP.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los precios de licitación, siendo rechazadas aquellas ofertas en las que la oferta económica sea superior a los precios de licitación en los conceptos explicitados.

El precio del contrato es el de adjudicación y se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego o en el PCTP, que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

El precio del contrato se determina a tanto alzado.

1.7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto y las que correspondan de las sucesivas anualidades: 922-161-65004.

El contrato para la ejecución del servicio se cofinancia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, estando sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

1.8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 12 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En todo caso, el contrato debe estar finalizado antes del 30 de abril de 2026. No se admiten prorrogas.

El plazo máximo del contrato es el resultado de la suma del plazo máximo contemplado para cada una de las fases contenidas en el PPT. Asimismo, el órgano de contratación podrá establecer limitaciones según las necesidades que concurren.

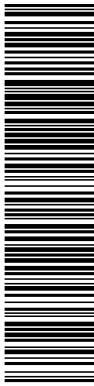
1.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **603.083,39 €**, sin IVA.

1.10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Pàgina 14 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



1.11. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutada/portal/entidades.do>

1.12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web:

<https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutada/portal/entidades.do>

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

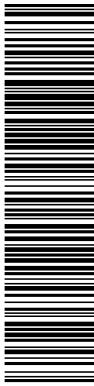
Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en tres sobres, en los siguientes términos:

SOBRE A

Traerá la mención Documentación administrativa para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 2024-2834, presentada por

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Datos identificadores de la empresa de acuerdo con el siguiente modelo:
 - Denominación de la empresa:
 - NIF:
 - Dirección postal:
 - Nombre y apellidos del interlocutor:
 - Teléfono:
 - Dirección electrónica:
- La declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo al modelo de documento europeo único de contratación (anexo nº2).



- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, PRTR, de acuerdo con el anexo nº5 del presente documento.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP. De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

SOBRE B

Traerá la mención Documentación ponderable a través de juicios de valores para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 2024-2834, presentada por ...

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor:

El detalle de dichos criterios se encuentra en el anexo nº3 del presente pliego. Los documentos correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor se redactarán con un tamaño de letra de 11 (tomando como referencia el programa Word de Microsoft) y un tipo de letra Arial. El interlineado será de 1,5 líneas y el espaciado anterior será de 0 puntos y el posterior de 6 puntos.

Las páginas indicadas, se refieren a páginas de tamaño A-4. No se tendrán en cuenta las hojas en exceso en los límites indicados.

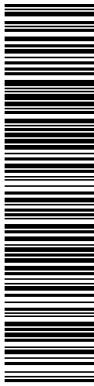
Sólo se considerarán aquellas ofertas en las que la puntuación de los criterios ponderables a través de juicio de valor sea igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el/los sobre/s precedente/s (sobre A y sobre B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Traerá la mención Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA:



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



Gobierno de España
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 2024-2834, presentada por ...

Contendrá la proposición económica (anexos nº 1 y 6) y la documentación técnica relativa a los siguientes criterios evaluables de forma automática:

- Proposición económica (Anexo 1).
- Criterios automáticos de adjudicación (Anexo 6).

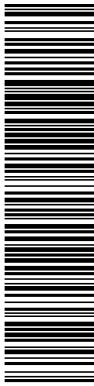
1.13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En caso de ser beneficiario de subvención por PRTR los contratistas tendrán que estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación según lo dispuesto en el artículo 8.f) de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:
 - Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable



otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante autoridad judicial.

1.14. CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS.

- Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87.1 a) de la LCSP).

La solvencia económica y financiera del empresario se puede acreditar por los medios siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si se tercia, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios (artículo 87.1 a) de la LCSP). El requisito mínimo será que el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado sea igual o superior a 300.000,00 €.

Cuando un contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Forma de acreditación: Cuentas anuales presentadas al registro mercantil o registro oficial a que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas a registros oficiales pueden aportar los libros de contabilidad legalizados. También se admite un certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que figure la cifra del volumen neto del negocio.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el correspondiente de las comunidades autónomas, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, de acuerdo con lo reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

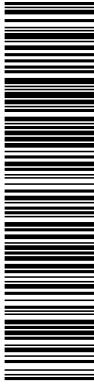
- Solvencia profesional o técnica por el Servicio (art. 90 de la LCSP):

En los contratos de servicios la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de estos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. El requisito mínimo será que el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado sea igual o superior a 150.000,00 €

Forma de acreditación: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Pàgina 18 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los cuales se dispone para la ejecución del contrato, especialmente los encargados de control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de esta, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En caso de que el contrato no esté sujeto a una regulación armonizada se podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia diferentes a los previstos en este apartado, en conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

En caso de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no se podrá solicitar la relación de los principales servicios realizados para acreditar la solvencia técnica o profesional de la empresa.

Estos criterios de solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a este, considerando que se trata de las condiciones mínimas de experiencia que tiene que tener el adjudicatario por la buena ejecución del contrato.

1.15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará a la oferta con mayor puntuación según lo establecido en el anexo núm.3 de entre todas aquellas ofertas admitidas en la licitación.

En cualquier caso, el órgano de contratación en base al dictamen de la Mesa se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.16. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE IGUALACIÓN DE PROPOSICIONES.

En caso de igualación de proposiciones, los criterios de desempate serán los establecidos en el artículo 147 de la LSCP.

1.17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP estará formada por:

- | | |
|-------------|----------------------------|
| Presidente: | Jesús Belda Navarrete |
| Vocal 1: | Pere Aguiló Martos |
| Vocal 2: | Albert Camps Font |
| Vocal 3: | Irene Bartolomé Muñoz |
| Secretario: | Antonio José Hierro Medina |



En caso de ser necesario, el órgano de contratación de este Consorci designará a los vocales suplentes que fueran necesarios. Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACL), una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

1.18. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.19. VARIANTES

No se aceptan variantes.

1.20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará que una oferta en su conjunto es anormalmente baja, a efectos del que se prevé en el arte. 149 de la LCSP, cuando el porcentaje de baja ofrecido para uno o varios de los cuatro tipos de análisis exceda de los límites fijados en el arte. 85 del Reglamento General 1098/2001, de 12 de octubre, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

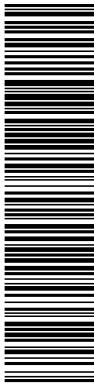
- A todos los efectos, cuando la baja económica ofertada por los trabajos sea superior en más de 5 (5) unidades porcentuales a la media de las bajas.
- En aquellos casos en que el número de ofertas admitidas en la licitación sea igual o inferior a tres (3), cuando la baja económica ofertada por los trabajos sea superior a veinticinco (25) unidades porcentuales sobre el presupuesto de licitación.

La media se calculará:

- A todos los efectos, como media de las ofertas admitidas en esta licitación, salvo las dos ofertas más altas y las dos más bajas que no se tendrán en cuenta para dicho cálculo.
- Cuando el número de ofertas admitidas en esta licitación sea inferior a siete (7), para el cálculo de la citada media aritmética no se tendrá en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Cuando el número de ofertas admitidas en esta licitación sea inferior a cinco (5), para el cálculo de la citada media aritmética se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados las justificaciones oportunas que tendrán que cumplimentar ante la Mesa de Contratación en el plazo de 10 días hábiles, exclusivamente en relación a los siguientes puntos:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



GOUVERN
DE ESPANYA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



en el lugar en que deba realizarse la prestación, en especial que el importe de la oferta permita respetar los costes salariales mínimos por categoría profesional, según convenio laboral aplicable.

- La posible obtención de ayudas públicas, acreditando su concesión sin contravenir las disposiciones comunitarias.

Además, serán rechazadas las ofertas que:

- El precio ofrecido sea superior al precio base de la pujas.
- No contemplen la totalidad del objeto del contrato del procedimiento.

1.21. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

1.22. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se constituirá mediante la retención del 5% del importe de adjudicación (sin IVA), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

El plazo de garantía será de una (1) año a partir de la finalización del contrato. La devolución se hará conforme el artículo 111 de la LCSP.

1.23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de esta

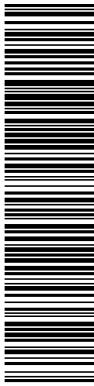
En cualquier caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

1.24. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha expuesta en el anuncio de la licitación en el perfil del contratante y procederá a la apertura y examen de los Sobres «A».

Con carácter previo a la valoración de las ofertas (con anterioridad a la apertura del Sobre B) el órgano de contratación debe iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



GOUVERN
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarle en el plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A e informará de las empresas admitidas a la licitación en el Perfil del Contratante.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre "B". Tras la lectura de estas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de éstas con arreglo a los criterios ya las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Previamente a la apertura del sobre "C" la Mesa publicará la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor en el Perfil del Contratante.

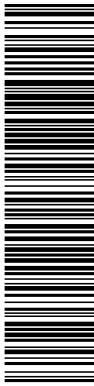
A la vista de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre "B") y de los criterios cuya valoración es automática (Sobre "C"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150 de la LCSP deberá:

- a) Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- b) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.
- d) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el Consorci Besòs Tordera disponga de éstos.
- e) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato en los términos de la cláusula 1.14 del presente Pliego.
- f) La declaración de cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 y compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (modelo anexo nº 4), tanto del adjudicatario como de las empresas subcontratistas en su caso: Indicando el NIF del beneficiario, nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica y el domicilio fiscal de las mismas, d acuerdo en el anexo adjunto al presente documento.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Página 22 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida en los apartados b) y c) si consta en el Registro de Licitadores.

La Mesa de Contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el propuesto adjudicatario está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está inciso en ninguna prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 159.4.f) 3 r LCSP, sin perjuicio de lo previsto por la normativa para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el artículo 159.4.g) LCSP.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta del mismo con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan estado admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización.

La notificación se realizará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Pàgina 23 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



ESTAT

SIGNAT
19/06/2025 13:37

1.26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo dentro del plazo de 5 días una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación, siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Pàgina 24 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



CLÀUSULA 2. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN.

2.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Área de PERTE-PAITIDA del Consorci Besòs Tordera.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y otras condiciones técnicas establecidas en el contrato o disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y la organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para conseguir los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de sus servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuántas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

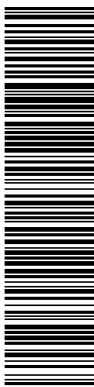
2.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato de servicios a terceros. Cualquier cesión realizada sin autorización será nula de pleno derecho y podrá dar lugar a la resolución del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

Está permitida la subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato. El subcontratista deberá firmar la correspondiente declaración responsable de ausencia de conflictos de interés (DACHI).

En cualquier caso, se deberá informar al Consorci de la voluntad de subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, siendo indispensable autorización previa de dicho Consorci.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la cesión o subcontratación podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte del órgano de contratación, así como a la imposición de las correspondientes penalidades, conforme al procedimiento establecido en la LCSP.



2.3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de esta

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

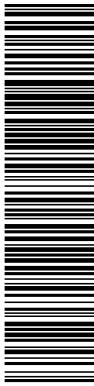
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato actual, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.
- El contratista está obligado a contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos derivados de la actividad contratada, con un mínimo de tres cien mil Euros (300.000 €) con una compañía aseguradora. Se deberá aportar el recibo que acredite su vigencia.

2.5. REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reunido los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las



pot


**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**


obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador en aplicación de la legislación laboral vigente.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista tendrá que designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que en caso de ausencia se sustituirá con otro responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista tenga que realizar en la Administración en relación con la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la presente entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer la/s siguiente/s condición/es especial/es de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

- La obligación del contratista de someterse a los controles oportunos y, en todo caso, de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea en los términos contemplados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La obligación del contratista de someterse al plan de medidas antifraude que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://besos-tordera.cat/el-consorci/portal-transparencia/>
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la orden TED/934/2022, de 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua



pot

1



y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del PRTR y, en su caso, en la Orden TED/1018/2021, de 20 de SEPTIEMBRE, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cláusulas sociales:

- Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.
- Es condición especial de ejecución que la contratista deberá abonar puntualmente a los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato los salarios pactados o legalmente establecidos. Su incumplimiento se considerará como infracción muy grave y podrá ser causa de resolución contractual en los términos contemplados en los artículos 211 y 212 de la LCSP.
- Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquél, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia. Este compromiso alcanzará también a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a mantener el personal que defina la oferta, tanto en número como en cualificación como en gasto económico en capítulo de personal, debiendo cumplir en todo momento el convenio colectivo aplicable.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a CBT en relación con la ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de salarios, asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- Informar a CBT de los empleados de la contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto. Resultará necesario controlar en todo momento la adscripción del número de trabajadores fijados en pliegos u ofertados y el desarrollo de sus tareas.

Cláusulas de igualdad:

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.



- Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Derivadas de la normativa en materia de protección de datos.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Medioambientales

- Como norma general todos los documentos que se envíen al Consorci Besòs Tordera, o a su personal, se realizarán mediante medios electrónicos, evitando utilizar documentos impresos a menos que su uso esté justificado. En caso de uso justificado de papel, el papel deberá ser papel reciclado.

2.7. RÉGIMEN DE PAGO.

El contratista tendrá obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de ésta.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

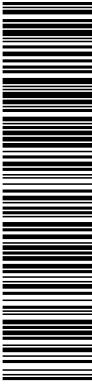
- Que el órgano de contratación es Consorci.
- Que el código DIR3 es I00000469.
- Que la oficina contable es I00000469.
- Que el órgano gestor es I00000469.
- Que la unidad tramitadora es I00000469.

Facturación de los trabajos

El pago de los trabajos al contratista se realizará de la siguiente forma:

- El 20% del importe del contrato cuando se entregue y se apruebe por parte del Consorci Besòs Tordera la documentación asociada a la ejecución de la Fase 1 descrita en el PCTP.
- El 30% del importe del contrato cuando se entregue y se apruebe por parte del Consorci Besòs Tordera la documentación asociada a la ejecución de la Fase 2 descrita en el PCTP.
- El 50% del importe del contrato cuando se entregue y se apruebe por parte del Consorci Besòs Tordera la documentación asociada a la ejecución de la Fase 3 descrita en el PCTP.

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Página 29 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



Se deberá especificar en la factura la actuación del proyecto PAITIDA a la que hace referencia los trabajos facturados, así como indicar la convocatoria para la que se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en el segundo caso el porcentaje correspondiente imputado.

El número de la convocatoria a incluir en el concepto de la facturación es:

PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022.

El Consorci se reserva el derecho de establecer tantos requisitos justificativos como sea necesario, previa comunicación al adjudicatario.

2.8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones, Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

2.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las eventuales prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



2.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato de servicios podrá ser modificado por las siguientes causas:

a) Necesidades adicionales o imprevistas:

Cuando, por circunstancias imprevistas, surjan necesidades adicionales que no hayan podido ser previstas en el momento de la formalización del contrato y que sean indispensables para la correcta prestación del servicio.

b) Razones de interés público:

Por razones de interés público debidamente justificadas que impliquen una variación en las necesidades inicialmente previstas o en las condiciones de prestación del servicio.

c) Ajustes técnicos o económicos:

Por razones técnicas, económicas o de cualquier otra índole que justifiquen la necesidad de introducir ajustes o modificaciones en el contrato, siempre que no se altere su naturaleza y finalidad.

Las modificaciones podrán ser propuestas por el órgano de contratación o la solicitud del contratista, debiendo ser en todo caso debidamente justificadas mediante informe técnico que acredite la concurrencia de alguna de las causas previstas en la presente cláusula.

Cualquier modificación no contemplada en el presente Pliego se regirá por los artículos 205 y concordantes de la LCSP.

En lo que se refiere a su tramitación, la propuesta de modificación será objeto de informe jurídico y de intervención, en su caso, y deberá ser aprobada por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

Las modificaciones del contrato tendrán que formalizarse por escrito, mediante la correspondiente adenda al contrato inicial, que especificará claramente las variaciones introducidas y su impacto en el plazo de ejecución, el precio y las demás condiciones del contrato.

En ningún caso se podrán introducir modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza del contrato adjudicado, ni aquéllas que no cumplan con los límites cuantitativos y cualitativos establecidos en la LCSP.

Las modificaciones contractuales que superen los umbrales establecidos por la LCSP tendrán que ser publicadas en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando la transparencia y el acceso a la información por parte de todos los interesados.

2.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las siguientes penalizaciones serán de aplicación cuando la causa del incumplimiento sea responsabilidad directa del licitador.

Los licitadores tendrán que presentar por registro de entrada un documento justificativo exponiendo la causa y el causante del incumplimiento. El Responsable del Contrato emitirá informe que motive la aplicación o exención de las penalizaciones.

Estas penalizaciones serán las siguientes:

1. Se califican como **leves** los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que no estén calificadas como graves o muy graves, que comporten una infracción de las condiciones contractuales, comportando una deficiente ejecución de las prestaciones del contrato.



2. Se califican como **graves** los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que comporten una infracción de las condiciones contractuales generando un perjuicio tanto a los intereses del Consorci como a los destinatarios del servicio sin que se ponga en peligro la prestación del servicio.

En todo caso tendrán la consideración de graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- b) La comisión de dos faltas leves supondrá una falta grave.

3. Se califican como **muy graves** el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas o en la oferta presentada por el adjudicatario que ponga en peligro la prestación del servicio generando una lesión de los intereses del Consorci.

En todo caso tendrán la consideración de muy graves:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa aplicable al contrato.
- b) Incumplimiento de la confidencialidad.
- c) La comisión de dos faltas graves supondrá una falta muy grave.
- d) Negativa de colaboración con el responsable del contrato para realizar las tareas de coordinación y ejecución de la prestación.

4. Por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego o en los Pliegos técnicos, incluyendo las propuestas o mejoras ofrecidas por el contratista, dará lugar a la imposición de penalidades - que en ningún caso podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio del contrato.

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad.

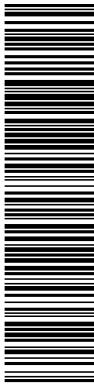
En cualquier caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le corresponde en cuanto a la reparación de los defectos.

5. Por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación precisa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, según las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejercicio con imposición de nuevas penalidades.



Para la imposición de la penalidad, el órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- a) La gravedad del incumplimiento cometido.
- b) La importancia económica.
- c) La existencia de intencionalidad.
- d) La naturaleza de los daños ocasionados.
- e) La reiteración en el incumplimiento.
- f) El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato.
- g) El beneficio obtenido por el contratista.

La imposición de penalidades se adoptará por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista por un plazo de diez (10) días hábiles, y el que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

En caso de que con la imposición de penalidades no se cubran los daños causados al Consorci, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Por las causas de resolución del contrato, su aplicación y los efectos de ésta, se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

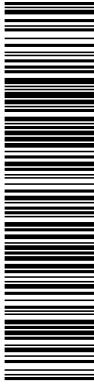
Las obligaciones esenciales de este contrato se encuentran definidas en el apartado 17 del presente pliego administrativo. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

2.12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 313 y concordantes de la LCSP. En todo caso se considerarán causa de resolución del contrato:

- La demora del contratista en el comienzo de los servicios y trabajos por más de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio efectiva del contrato (acta de inicio).
- La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos, cuando se supere un retraso o incumplimiento de treinta (30) días naturales.
- La no adscripción de los recursos humanos ofertados.
- La sustitución de miembros del equipo de trabajo propuesto sin la autorización del CBT.
- El abandono o irregularidad por el contratista en la prestación del objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono o existencia de irregularidad cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados. No obstante, cuando se dé este supuesto, el CBT, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una semana, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Página 33 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



Gobierno
de España
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

2.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

2.14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

De acuerdo con el arte. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, se informa al contratista ya su personal:

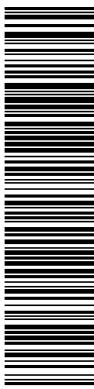
Consorci Besòs Tordera

Av. de San Julián, 21

Responsable del tratamiento

(08403) Granollers

Datos de contacto para consultas, quejas, ejercicio de derechos y temas relacionados con la protección de datos:
consorci@besos.tordera.cat



Finalidad del tratamiento

Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Consorci Besos Tordera.

Tiempo de conservación

Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de contratación pública y de archivo histórico

Legitimación del tratamiento

Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.

El contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente.

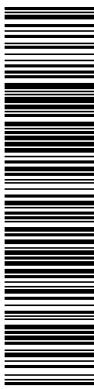
En caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad del Consorci Besos Tordera.

El contratista, mediante cumplimentación de la Declaración de cesión de datos, acepta la cesión y tratamiento de datos personales a los organismos públicos estatales y europeos para la solicitud, tratamiento, control y auditoria de los fondos europeos procedentes del PRTR.

2.15. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, podrá interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, y se



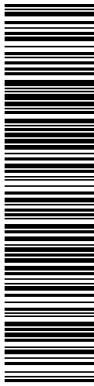
regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.



CLÀUSULA 3. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DSH.

3.1. INTRODUCCION

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DSH):

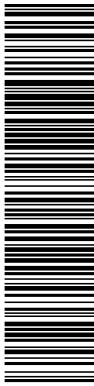
- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Igualmente, se recuerda también que en el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que deben ser respetadas.

El 30 de septiembre de 2022 se publicó la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PIERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se establece en la Orden TED 934/2022, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 , por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del PRTR en cumplimiento de la presente orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 5, Inversión 1 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DSH, como en el etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID y el OA. En concreto, se dará cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 40% y 100% respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 041bis definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el artículo 17 relativo a las obligaciones de los beneficiarios, se establece entre todo el conjunto de obligaciones la siguiente:



Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento definida en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

3.2. INFORME CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH

El adjudicatario del contrato colaborará con los servicios técnicos del CBT en la justificación del cumplimiento del DNSH. En concreto, deberá presentar los siguientes informes y declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de estas medidas:

El contratista elaborará un informe sobre el cumplimiento del principio DNSH, que deberá entregar a la finalización de los trabajos objeto del pliego, sin perjuicio del deber de comunicar cualquier riesgo de desviación cuando lo detecte.

Al referirse el condicionante DNSH a una etapa del ciclo del producto muy posterior en el tiempo a la de obtención de la financiación, la única forma de acreditar a fecha actual será con un compromiso por parte del destinatario de la ayuda mediante la firma de una declaración responsable.

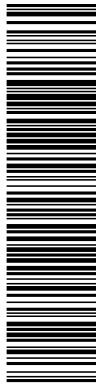
3.3. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

De igual modo, se realizará un seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital conforme dispone la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre el que se ha hecho la correspondiente evaluación inicial:

Etiquetado Verde y Digital

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE

Código	Descripción del Campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
040	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	40%	100%



pot



Esta componente de inversión contribuye substancialmente a los objetivos medioambientales (Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), puesto que proporciona una herramienta clave en la gestión eficiente de los recursos hídricos, puesto que la monitorización de los parámetros limnológicos permite la gestión óptima de la aducción y garantiza tener agua de la mejor calidad posible a la entrada de la ETAP, por lo que este tipo de plataformas limnológicas contribuye a la mitigación del cambio climático (uso de menos energía en el proceso de potabilización) ya la adaptación al cambio climático (adaptación a la mayor calidad del recurso).

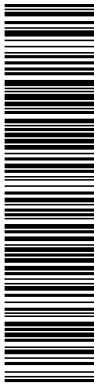
METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO DIGITAL

Código	Descripción del Campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
No aplica	No aplica	No aplica

El adjudicatario del contrato colaborará con los servicios técnicos del CBT en la justificación del cumplimiento de estos compromisos. En concreto, deberá presentar los informes y declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de estas medidas, cuando sea requerido para ello por el supervisor del contrato.

En concreto, para el etiquetado verde, el adjudicatario del contrato deberá presentar los siguientes informes de verificación que acrediten el cumplimiento de estas medidas:

El contratista elaborará un informe sobre el cumplimiento del etiquetado verde y otro del etiquetado digital que aplica a la actuación o actuaciones, que deberá entregar a la finalización de los trabajos objeto del pliego, sin perjuicio del deber de comunicar cualquier riesgo de desviación cuando lo detecte.



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



ANEXO NÚM. 1: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

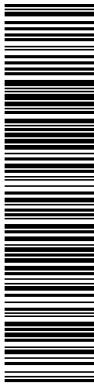
NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besós para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 2024-2834.

«El Sr./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle, núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico....., teléfono núm..... y fax núm....), opta a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato y lotes, si procede) y presenta la siguiente propuesta:

PROPIEDAD	IMPORTE BASE IMPONIBLE
Fase 1	
Caracterizar la zona con criterios de geología, hidrogeología y ocupación del suelo	- €
Supervisión Fase 1	- €
Fase 2	
Diagnóstico del estado cuantitativo actual	- €
Diagnóstico del estado cualitativo actual	- €
Modelo geológico 3D	- €
Modelo numérico de flujo y transporte	- €
Esquema de recarga	- €
Supervisión Fase 2	- €
Fase 3	
Cartografía y topografía	- €
Geología y geotecnia	- €
Hidrología	- €
Hidrogeología	- €
Campaña de campo	- €
Prueba piloto de recarga	- €
Supervisión Fase 3	- €
TOTAL (IVA excluido)	- €

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Pàgina 40 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



ANEXO NÚM. 2: MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besós para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 2024-2834.

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional.

A INSERIR EN EL SOBRE A

Adjuntar el modelo DEUC cumplimentado que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/deuc/deuc.pdf>



ANEXO NÚM. 3: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, con el fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio (artículos 145 y 146 de la LCSP), incorporar los siguientes criterios con las proporciones que se indican a continuación:

1. Criterios automáticos: puntuación total 55 puntos.
2. Criterios de juicio de valor: puntuación total 45 puntos.

Los sistemas utilizados para la puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	55
Oferta económica	30
Reducción del periodo de ejecución del proyecto	5
Años adicionales de licencia FeFlow para un usuario	5
Horas adicionales de asistencia FeFlow	5
Experiencia relacionada con el objeto del contrato	5
Número de proyectos similares realizados	5
CRITERIOS QUE DEPENDE n DE UN JUICIO DE VALOR	45
Tareas adicionales y Mejoras propuestas respecto al PCPT	25
Planificación de los trabajos	10
Formación a los equipos de CBT	10

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cual es la mejor propuesta con relación calidad-precio serán, los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: PUNTUACIÓN MÁXIMA: 55 Puntos

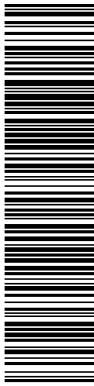
1. OFERTA ECONÓMICA..... hasta 30 puntos

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{1,30} \right) \right] \times 30$$

Donde:

- Pv = Puntuación ofrecida a valorar.
 Ov = Oferta a valorar (€)
 Om = Oferta con precio más bajo (€)
 IL = Importe de licitación (€)

La baja máxima será la baja máxima de todas las ofertas admitidas en la licitación que concurren en dicho momento, sin tener en cuenta las ofertas consideradas anormalmente bajas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.20 del PCAP, ni las que no han superado la puntuación técnica mínima exigida (puntuación de la documentación ponderable a través de juicios de valores), de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.12 del PCAP.



pot

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



pot



- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - De 1 a 2 años de experiencia: 1,25 puntos - De 3 a 5 años de experiencia: 2,50 puntos - De 6 a 9 años de experiencia: 3,75 puntos - 10 o más años de experiencia: 5 puntos |
|---|

5. NÚMERO DE PROYECTOS SIMILARES REALIZADOS.....hasta 5 puntos

Los proyectos deben demostrarse con documentación que incluya certificados de buena ejecución, informes finales o contratos relevantes. La puntuación final será según la siguiente tabla:

- Puntuación proporcional al número de proyectos similares realizados en los últimos 10 años.
 - Sin experiencia previa demostrable: 0 puntos
 - 1 proyecto similar concluido: 1 puntos
 - 2 proyectos similares concluidos: 2 puntos
 - 3 o más proyectos similares concluidos: 5 puntos

CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: PUNTUACIÓN MÁXIMA: 45 Puntos

Los documentos correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor se redactarán con un tamaño de letra de 11 (tomando como referencia el programa Word de Microsoft) y un tipo de letra Arial Narrow. El interlineado será de 1,5 líneas y el espaciado anterior será de 0 puntos y el posterior de 6 puntos.

Las páginas indicadas, se refieren a páginas de tamaño A-4.

No se tendrán en consideración las hojas en exceso en los límites marcados a partir de la hoja límite.

Para cada uno de los aspectos considerados, a efectos de valoración se adoptarán los siguientes criterios:

- A la mejor propuesta de todos los recibimientos se le otorgará la puntuación máxima.
- El resto de propuestas se puntuarán proporcionalmente a la mejor, de acuerdo a criterios cuantitativos y/o cualitativos según cada aspecto a puntuar.

1. TAREAS ADICIONALES Y MEJORAS PROPUESTAS RESPECTO AL PCPT.....hasta 25 puntos

Presentación:

Se presentará un archivo en formato pdf, con una extensión máxima de 10 páginas DIN A4. Los textos auxiliares se redactarán en tipografía Arial 11 o de tamaño superior.

Contenido:

En este apartado se incluirá una descripción de las tareas adicionales y propuestas de mejora respecto las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas que el licitador considere interesantes para el proyecto.



**Finançat per
la Unió Europea**
NextGenerationEU



**GOUVERN
DE ESPANYA**
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Valoració:

Se valorarán las propuestas de mejora considerando su adecuación al proyecto y los intereses del CBT.

2. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS hasta 10 puntos

Presentació:

Se presentará un archivo en formato pdf, con una extensión máxima de 3 páginas DIN A4. Los textos auxiliares se redactarán en tipografía Arial 11 o de tamaño superior.

Contenidu:

En este apartado el licitador deberá incluir su propuesta relativa a la programación temporal:

- Cronograma temporal de las actividades detalladas de cada fase.
- Identificación de los recursos necesarios (personal, equipos, software) dentro del cronograma.
- Cronograma de seguimiento de control de calidad
- Cronograma de entregables.

Valoració:

Se valorará la coherencia y viabilidad de la programación temporal, el cronograma de seguimiento de la calidad y de la documentación entregable a generar.

3. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO..... hasta 10 puntos

Presentació:

Se presentará un archivo en formato pdf, con una extensión máxima de 3 páginas DIN A4. Los textos auxiliares se redactarán en tipografía Arial 11 o de tamaño superior.

Contenidu:

La propuesta debe incluir una descripción detallada de la estructura organizativa del equipo y su capacidad para cumplir con los objetivos del contrato. El contenido debe incluir los siguientes apartados:

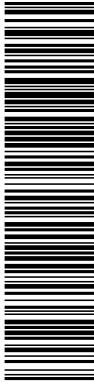
1. Estructura organizativa:

- Organigrama del equipo de trabajo, indicando roles y responsabilidades específicos para cada miembro en relación con las fases del proyecto.
- Identificación del líder del proyecto y descripción de sus funciones, así como de los responsables de cada fase.

2. Experiencia y competencias del equipo:

- Currículum vitae abreviado (o experiencia relevante) de los miembros clave del equipo, destacando su participación en proyectos similares.
- Certificaciones o acreditaciones técnicas relevantes (e.g., conocimientos en modelización

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Pàgina 45 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



hidrogeológica, diseño de sistemas de recarga).

3. Recursos y capacidades del equipo:

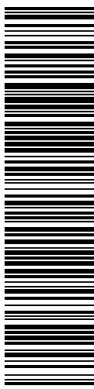
- Disponibilidad del equipo durante el periodo del contrato, indicando porcentaje de dedicación de los miembros clave.

4. Coordinación y comunicación:

- Plan de reuniones internas y con la administración para garantizar un seguimiento eficaz del proyecto.

Valoración:

Se valorará la coherencia y alineación de los roles del equipo con las fases del contrato, la experiencia técnica y las estrategias claras de coordinación y comunicación para garantizar el cumplimiento de los objetivos.



ANEXO NÚM. 4: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN DEL ENTE CONTRATADO (27)

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besós para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 2024-2834.

D.D.^a , cono NIF , por sí mismo /a o en representación de la entidad....., cono CIF..... en calidad de.....,

DECLARA:

Que en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista (*seleccionar lo que proceda*), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de la firma electrónica:



ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN DEL ENTE CONTRATADO (26)

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besós para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

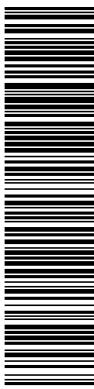
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 2024-2834.

D./D. ^a , cono NIF , por sí mismo /a o en representación de la entidad..... , cono NIF en calidad de.....

DECLARA:

Que la entidad participa como contratista/subcontratista/destinatario del encargo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista o del destinatario del encargo, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista o destinatario del encargo, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



pot

1

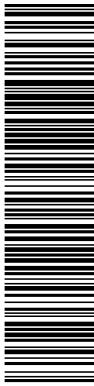
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 794767 4LTD6-71X3I-4PN92 87E9F8D5E36A98AB2A2A3D319C345D313) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millorant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'àrea web: https://seuelectronica.besostordera.cat/portalCiutadans/verificaDocument/portalVerificaDocument?cod=2&ent_id=2&idioma=1

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma electrónica

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Pàgina 49 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO NÚM. 6: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN.

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besós para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A22: ESTUDIO DE LA RECARGA DEL ACUÍFERO DE LA LLAGOSTA CONTEMPLADO EN EL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 2024-2834.

El Sr./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle , núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico....., teléfono núm..... y fax núm.....), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación de referencia, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares / a la oferta técnica, que acepta íntegramente, por la cantidad de..... euros, IVA excluido.

Y declara:

1. Reducción del periodo de ejecución del proyecto (nunca menor a 9 meses):

Reducción de 1 mes (11 meses). Reducción de 2 mes (10 meses).

Reducción de 3 mes (9 meses).
2. Total de años de licencia adicional del Software FeFlow para un usuario:

1 año. 2 años

3 años 4 años

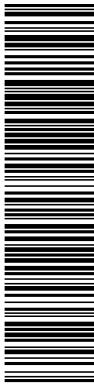
5 años.
3. Horas adicionales de asistencia técnica después de la entrega del proyecto (horas de analista y/o técnico feflow):

8 horas 16 horas

24 horas 32 horas

40 horas

DOCUMENT CONTRACTE: 2024-2834 Contracte Estudi Aqüifer PERTE-PAITIDA	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4LTD6-71X3I-4PN92 Data d'emissió: 20 de Juny de 2025 a les 9:51:27 Pàgina 50 de 50	SIGNATURES 1.- Gerent de Consorci Besòs Tordera. SIGNATURA PER CONFORMATIT 18/06/2025 13:51 2.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Signat 19/06/2025 13:37



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ESTAT

SIGNAT
19/06/2025 13:37

4. Experiencia relacionada con el objeto del contrato:
- 1 a 2 años de experiencia. 3 a 5 años de experiencia.
- 6 a 9 años de experiencia. 10 o más años de experiencia.
5. Número de proyectos similares realizados:
- Sin experiencia previa demostrable. 1 proyecto similar concluido.
- 2 proyectos similares concluidos. 3 o más proyectos similares concluidos.

Lugar, fecha y firma